

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
DENOMINADO “SUMINISTRO Y ENTREGA DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS
CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO
2025/2026 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y
HORTALIZAS”
CONTR/2025/402663**

1.- ANTECEDENTES

El 17 de diciembre de 2013 se aprobó el Reglamento (CE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. En su artículo 23 se define un “**Programa de consumo de frutas y hortalizas y de leche en las escuelas**”, en el que se establece una ayuda para la distribución de productos de los sectores de frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano a los niños de los centros de enseñanza, que permite sufragar determinados costes vinculados con la logística y la distribución, el equipamiento, la publicidad, el seguimiento, la evaluación y las medidas de acompañamiento.

El Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas trata de fomentar el consumo de frutas, hortalizas y leche, a fin de incrementar de forma duradera en sus dietas la proporción de estos productos durante la etapa de formación de sus hábitos alimentarios, contribuyendo de este modo a la consecución de los objetivos de la Política Agrícola Común (PAC) respecto a la estabilización de los mercados y garantizar los suministros actual y futuro de estos productos. A través del Programa los jóvenes podrán apreciar la fruta, la verdura y la leche, lo que previsiblemente aumentará su consumo futuro.

El interés y la participación en las anteriores ediciones del Programa ha ido incrementándose progresivamente, habiéndose implicado activamente tanto colegios como familias y escolares, por lo que se considera necesario continuar invirtiendo esfuerzos en el desarrollo de una nueva campaña a fin de poder alcanzar los objetivos pretendidos.

A partir del curso 2017/2018 se estableció un **nuevo régimen para el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, uniéndolo al programa de consumo de leche en las escuelas**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013 y (UE) nº 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, y en el Reglamento (UE) nº 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1370/2013, que establece medidas relativas a la fijación de ayudas y restituciones en relación a la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Este régimen único prevé un nuevo marco común para la ayuda de la Unión al suministro de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas, productos frescos del sector del plátano ("frutas y



MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 1 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 1 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



hortalizas escolares") y para el suministro de leche y productos lácteos ("Leche escolar") a los niños en los establecimientos educativos (el "**Programa escolar**").

Con el Reglamento de Ejecución (UE) n° 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n° 1308/2013 y con el Reglamento Delegado (UE) n° 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se completa dicho Reglamento (UE) n° 1308/2013.

Con esta nueva normativa se define una ayuda FEAGA a partir del curso 2017/2018 sin cofinanciación para:

- El suministro y distribución de frutas, hortalizas, leche y productos lácteos a los centros escolares.
- Medidas educativas de acompañamiento.
- Cubrir determinados costes vinculados a equipamiento, publicidad, seguimiento y evaluación.

El RD 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el RD 77/2019, de 22 de febrero y por el RD 110/2022, de 8 de febrero, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, establece las normas de desarrollo en lo relativo a la ayuda para la distribución en los centros escolares tanto de frutas y hortalizas, como de leche y productos lácteos, a las medidas educativas de acompañamiento que apoyen dicha distribución de productos, así como las disposiciones relativas a los solicitantes, a la estrategia y a las solicitudes de ayuda de la Unión Europea que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

En los Artículos 5 y 6 del citado Real Decreto se definen los importes de la ayuda aportada por la Unión Europea (fondo FEAGA), que no requiere cofinanciación. No obstante, según lo establecido en el Artículo 7 del Real Decreto 511/2017, la ayuda de la Unión Europea puede ser completada con fondos de las Comunidades Autónomas.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 511/2017, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40, de la Comisión de 3 de noviembre de 2016, el 15 de julio de 2017 se aprobó, por la Dirección General de la Industria Alimentaria, la Estrategia Española para la aplicación del programa escolar de frutas, hortalizas y leche desde el curso escolar 2017/2018 hasta el 2022/2023 y en la actualidad se está preparando la correspondiente al período 2024/2029, cuyos fondos han sido asignados por la UE.

Cada año la Comisión asigna a los países de la Unión Europea participantes en el Programa la ayuda correspondiente para su ejecución.

Para el curso 2025/2026 en la Decisión de ejecución 2025/680 de la Comisión, de 8 de abril de 2025, se establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión Europea a los Estados miembros para las frutas y hortalizas y la leche destinadas a centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026. A España se le han asignado 13.407.407 euros de importe FEAGA (sin cofinanciación) para frutas y hortalizas destinadas a centros escolares y 6.023.462 euros de importe FEAGA (sin cofinanciación) para leche destinada a centros escolares.

La distribución de dichos fondos comunitarios entre las CCAA se realiza en función del número de niños de

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 2 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 2 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



entre 6-10 años censados en cada Comunidad Autónoma, con un 20% adicional para las regiones de la categoría «regiones menos desarrolladas» (Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura).

Aplicando el criterio expuesto han sido asignados a Andalucía:

- 3.261.787,54 euros de importe FEAGA (sin cofinanciación) para el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas (curso 2025-2026).
- 1.598.206,14 euros de importe FEAGA (sin cofinanciación) para el Programa escolar de consumo de leche y productos lácteos (curso 2025-2026).

En la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el día 12 de mayo de 2025, se acordó la territorialización de dichos fondos entre las Comunidades Autónomas.

Es necesario el Certificado de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural citado para tramitar la dotación de crédito del fondo FEAGA. Ese documento es la garantía de que existen fondos asignados por la Comisión para la ejecución del Programa en el curso 2025/2026

Como se desprende de todo lo expuesto no hay posibilidad de garantizar que habrá fondos asignados para otros cursos escolares, y por tanto no existe un documento que permita tramitar la dotación de crédito necesaria para la ejecución del Programa en cursos posteriores.

Este aspecto fija por tanto el ámbito temporal (un curso escolar) que podemos utilizar para la ejecución de los expedientes que utilicen financiación FEAGA.

Los Estados miembros que deseen aplicar el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche deben elaborar una estrategia previa para su aplicación, contemplando las medidas de acompañamiento que sean necesarias para garantizar la eficacia del programa. Las estrategias son elaboradas a nivel autonómico, unificándose posteriormente en una Estrategia nacional, que cubrirá el período de seis años. En la actualidad está vigente la Estrategia española para aplicación del Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche del período 2023/2024 al 2028/2029.

Hasta el curso escolar 2023-2024 se han elaborado catorce Planes Nacionales de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas, cuyo nivel administrativo de aplicación es autonómico. En el contexto del citado Plan, la Comunidad Autónoma Andaluza, diseñó una estrategia que contemplaba que en el curso 2023/2024 se realizara el reparto de 7.345.020 dosis de fruta fresca, fruta fresca mínimamente procesada (IV gama) y zumo de frutas y hortalizas a 612.085 alumno/as de Educación Infantil y Primaria (entre 3 y 12 años) pertenecientes a 2.200 centros escolares distribuidos a lo largo del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cooperación con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Salud y Consumo, se ha elaborado la Estrategia correspondiente al curso escolar 2025/2026 de la Comunidad Autónoma Andaluza, que va dirigida a la distribución de frutas y hortalizas en **2.000 centros escolares** (6.462.936 dosis de fruta y hortaliza fresca, fruta y hortaliza fresca mínimamente procesada (IV gama) y zumo de frutas y hortalizas, entre el segundo y el tercer trimestre del curso escolar 2025-2026), para **538.578 alumnos y alumnas** de infantil y primaria, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, así como la realización de diferentes medidas de acompañamiento.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 3 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 3 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- OBJETO

El objeto del contrato es llevar a cabo una actividad del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas que consiste en la planificación del suministro y la posterior distribución de fruta y hortaliza fresca, fruta y hortaliza fresca mínimamente procesada (IV gama) y zumo de frutas y hortalizas, entre el segundo y el tercer trimestre del curso escolar 2025-2026, a centros escolares de Andalucía, con las máximas garantías de seguridad alimentaria. El objeto del contrato también comprende la entrega en cada centro escolar de botellas de AOVE de 500 ml y carteles, para realizar actuaciones complementarias de dicho Programa. Asimismo forman parte del objeto del contrato el establecimiento de un sistema de transmisión de información con los centros escolares y la realización de controles de calidad por el adjudicatario en los centros escolares.

A continuación se indican las frutas y hortalizas que se suministrarán a 2.000 centros escolares para 538.578 alumnos y alumnas de infantil y primaria:

PRODUCTO	Total kg
Mandarina ecológica	64.629
Pera	64.629
Manzana	64.629
Albaricoque	64.629
Cereza	64.629
Nectarina	64.629
Tomate cherry ecológico	53.858
Zanahoria	64.629
Naranja IV Gama ecológica	59.244
Sandía IV Gama	59.244
Fresa IV Gama	59.244
Gazpacho refrigerado	107.716

Las botellas de AOVE y los carteles no deben ser adquiridos por el contratista. Estos productos serán enviados al contratista para que realice su reparto a los centros escolares.

Las botellas de AOVE que se repartirán son las siguientes:

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 4 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 4 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



N.º LOTE	PROVINCIA	BOTELLAS DE AOVE
1	ALMERÍA	2.834
2	CÁDIZ	4.488
3	CÓRDOBA	2.976
4	GRANADA	3.131
5	HUELVA	2.012
6	JAÉN	2.224
7	MÁLAGA	5.553
8	SEVILLA	6.782
	TOTAL	30.000

Asimismo se repartirá el siguiente número de carteles (6 carteles por cada centro escolar):

N.º LOTE	PROVINCIA	CARTELES
1	ALMERÍA	1.020
2	CÁDIZ	1.794
3	CÓRDOBA	1.422
4	GRANADA	1.476
5	HUELVA	768
6	JAÉN	1.224
7	MÁLAGA	1.896
8	SEVILLA	2.400
	TOTAL	12.000

Respecto al suministro de botellas de AOVE se aclara que una de las medidas de acompañamiento del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche prevista es la celebración en los centros escolares de un desayuno con AOVE. Se pretende con esta actuación contribuir al mantenimiento de una tradición vinculada a nuestra cultura, acercando el campo andaluz a través de sus productos agroalimentarios más destacados al ámbito educativo, y contribuir a la mejora del conocimiento de los escolares de las características de este producto integrante de la dieta mediterránea. Al mismo tiempo se promocionan las Denominaciones de Origen de aceite de nuestra Comunidad Autónoma.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 5 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 5 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta medida se desarrolla mediante dos expedientes:

- “ADQUISICIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN DESAYUNO EN LOS CENTROS ESCOLARES DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2025-2026”. Dicho expediente consiste en la adquisición de AOVE, pero no su distribución a los centros escolares.
- “SUMINISTRO Y ENTREGA DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2025/2026 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS”. Las adjudicatarias de este expediente reciben el AOVE del expediente anterior y son las que lo distribuyen entre los centros escolares.

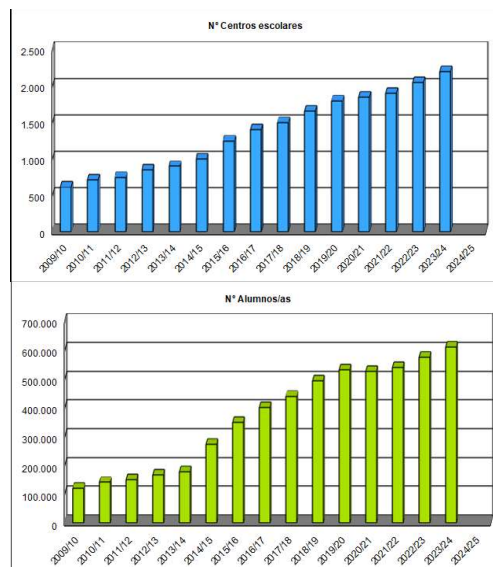
El coste de la logística de repartir 30.000 botellas de AOVE entre 2.000 centros escolares de toda Andalucía es muy elevado, y por tanto un expediente que incluyera la compra de AOVE y su reparto a los 2.000 centros encarecería mucho el presupuesto del mismo.

Sin embargo, afortunadamente, dentro del Programa Escolar existe el expediente de Suministro y entrega de frutas y hortalizas a los citados 2.000 centros escolares. En este expediente existen rutas de transporte que deben llegar a todos los centros y es mucho más económico incluir el reparto de AOVE al mismo tiempo que se reparte la fruta. Se ha cuantificado un coste para este reparto de AOVE, pero es significativamente muy inferior al gasto de solo repartir AOVE a todos los centros escolares.

Por este mismo motivo se reparten también así los carteles, que es un elemento obligatorio de comunicación establecido por la Unión Europea para la elegibilidad de los gastos.

2.1.- Selección de los productos

El Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas se desarrolla en Andalucía desde el curso escolar 2009/2010:



MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 6 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 6 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como se puede apreciar en las anteriores gráficas es un Programa que ha ido evolucionando en el tiempo, de una forma lenta pero progresiva, comenzando en el curso 2009/2010 con el reparto a 600 centros escolares, y alcanzando un máximo en el curso 2023/2024 suministrando frutas y hortalizas a 2.200 centros escolares.

Desde sus inicios se realizan reuniones de coordinación técnica entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que establece la Estrategia andaluza a seguir, y que a lo largo del tiempo ha determinado los productos a repartir en los centros escolares y las medidas educativas de acompañamiento del Programa.

Es importante recordar que los fines de esta acción son esencialmente la promoción de productos y la promoción de una alimentación saludable. El entorno educativo es más propicio a que el alumnado pueda probar productos que en el ámbito familiar no haría.

Además cada centro escolar que participa en el Programa tiene una serie de obligaciones entre las que está completar a final del curso una encuesta valorando diferentes aspectos, entre los que están los productos repartidos. El resultado de dichas encuestas se tiene en cuenta para la toma de decisiones.

Concretando los productos a repartir, las Consejerías indicadas, cada una desde el ámbito que le compete, han determinado los siguientes condicionantes a lo largo del tiempo:

- Hay que repartir fruta y hortaliza fresca mínimamente procesada (IV gama), porque es la que tiene más aceptación entre el alumnado y profesorado.
- Hay que repartir piezas enteras porque los fines educativos exigen que el alumnado vea dichos productos enteros.
- Hay que repartir hortalizas/verdura, a pesar de lo complicado que es su consumo sin elaborar.
- Hay que fomentar los productos locales.
- Hay que fomentar los productos ecológicos.
- Hay que tener en cuenta los condicionantes económicos, que restringen la capacidad de seleccionar algunos productos.

A continuación se muestran algunas de las experiencias que se han realizado a lo largo de todos estos años:

- En el curso escolar 2016/2017 se repartieron tomates cherry (Pera, Pera naranja, Amarillo, Cumato) y pepino/pimiento (variedades mini o snack).
- En el curso escolar 2018/2029 se repartieron frutos rojos (arándanos, frambuesas, moras)
- Las verduras son las que tienen menos aceptación entre el alumnado, a pesar de ello se suministra zanahoria y gazpacho refrigerado. Incluso el tomate que aunque botánicamente es una fruta, a menudo se utiliza como una verdura en cocina.
- Los frutos rojos son una novedad para mucho alumnos/as, desgraciadamente su coste no permite actualmente incluirlos en el reparto.

Utilizando la información expuesta se ha configurado la licitación de este expediente, intentando cumplir con todas las premisas indicadas.

En la selección de los productos se especifica que 3 productos serán de producción ecológica: mandarina, naranja IV gama y tomate cherry.

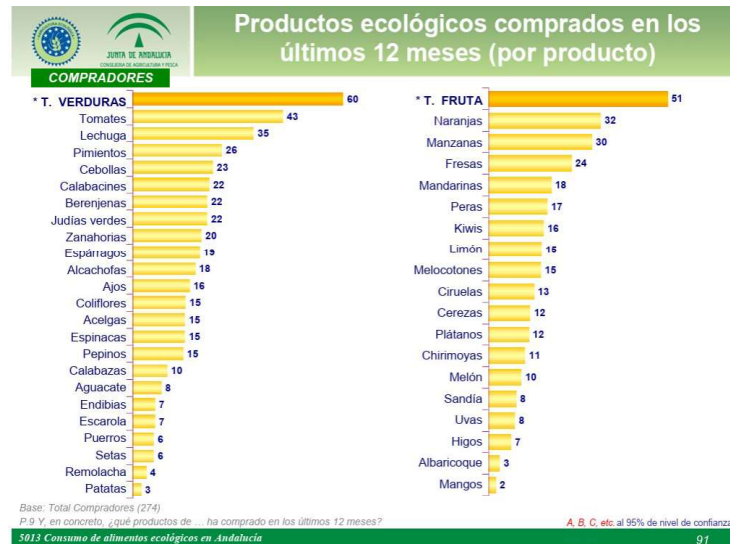
MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 7 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 7 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se han seleccionado estos tres productos porque en su vertiente ecológica son fácilmente adquiribles en el mercado, y además tienen una estacionalidad amplia, promoviendo con ello la máxima concurrencia de las empresas.

En el informe sobre el “Consumo de alimentos ecológicos en Andalucía” realizado por Ipsos Insight para la Junta de Andalucía se puede ver como entre las frutas ecológicas más consumidas están las naranjas y las mandarinas, y entre las verduras están los tomates. Es decir son productos que se encuentran disponibles fácilmente en la oferta al consumidor.



2.2.- Selección de los centros escolares

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva en la organización de centros públicos, la evaluación, la formación del personal docente, la aprobación de las directrices de actuación en materia de recursos humanos y los órganos de participación y consulta de los sectores afectados en la programación de la enseñanza en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución.

El Real Decreto 894/2014 de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, regula algunas de las competencias específicas exigidas por el liderazgo educativo que están llamados a ejercer los directores y las directoras en el marco del refuerzo de la autonomía de los centros que se hace desde la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 8 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 8 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Entre dichas competencias, partiendo de la necesidad de desarrollar una visión estratégica de los centros así como de adoptar un enfoque colaborativo centrado en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, se destaca el compromiso profesional, la autonomía, la habilidad de motivar, capacidad de innovar e incentivar la gestión pedagógica, las habilidades de comunicación y la de crear entornos propicios para el aprendizaje y un clima de trabajo adecuado, donde se reconozcan las fortalezas y competencias de los equipos, además de la capacidad de asumir las responsabilidades que comporta el cargo.

De igual modo, la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía, establece en su Título IV la necesidad de que los centros docentes desarrollen su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios y atender así las necesidades de dichos centros desde un enfoque adaptado a su contexto social y cultural. Para ello, y de acuerdo al artículo 133, el Proyecto de Dirección de un centro público deberá contemplar un conjunto de medidas y decisiones para el desarrollo y evaluación del Plan de Centro, por lo que debe basarse en él, prestando especial atención al conocimiento del centro docente y de su entorno, así como a las estrategias de intervención y a los objetivos y finalidades que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del mismo.

El equipo directivo de un centro escolar es el órgano ejecutivo de gobierno del centro y se encarga de definir la oferta educativa, asegurar el buen funcionamiento del centro y tomar decisiones para mejorar la comunidad educativa.

Por su parte la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pone a disposición de los centros el Programa para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programa CIMA, una herramienta para el desarrollo del nuevo marco curricular y la integración de las prácticas educativas en el Proyecto Educativo del centro, fomentando el trabajo cooperativo y la mejora continua del aprendizaje y los conocimientos del alumnado andaluz.

Los cambios en la sociedad de la información y la conectividad, las últimas investigaciones en innovación y evaluación educativa y los resultados obtenidos en el diagnóstico sobre el estado de la innovación educativa en Andalucía han promovido un nuevo paradigma en la organización y funcionamiento de los programas educativos configurado desde los fundamentos normativos, científicos y pedagógicos.

Con este Programa, se pretende reforzar y consolidar una iniciativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para situar al sistema educativo andaluz en una senda acorde con los objetivos adoptados a nivel mundial para la construcción de una sociedad más sostenible e inclusiva desde el ámbito educativo.

Para ello, normalmente en el mes de julio del año N, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional efectúa una convocatoria para que los equipos directivos elijan los Programas educativos que van a ejecutar en su centro en el curso escolar N/N+1.

El Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche es un Programa educativo que está dentro del ámbito de conocimiento “Promoción de hábitos de vida saludable” y de la línea de actuación “Alimentación saludable”.

Cada equipo directivo define la oferta educativa de su centro y durante el mes de septiembre solicita mediante el Sistema de Información Séneca los Programas educativos que quieran desarrollar durante el curso, y entre ellos, si es de su interés, estaría el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 9 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 9 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(el suministro de frutas y hortalizas, el suministro de leche y/o las medidas de acompañamiento correspondientes).

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se realiza la selección de los centros admitidos para cada Programa, con un plazo de subsanación correspondiente y la publicación de listados definitivos aproximadamente a finales de noviembre. Es en este momento cuando se conocen los centros escolares participantes.

Por tanto no es posible conocer con antelación a la redacción del expediente de suministro de frutas y hortalizas los centros escolares participantes.

No obstante, se tienen en cuenta los centros escolares que vienen participando en el Programa escolar y la lista de espera existente para hacer una previsión del número de centros que pueden ser admitidos en cada provincia/lote.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Este programa promoverá el conocimiento de la importancia del consumo de frutas y hortalizas en una fracción de la población infantil, lo que además de contribuir a que se alcancen los objetivos de la Política Agraria Común ayudará a consolidar una dieta sana que reduzca los índices de obesidad infantil y los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta.

Tomando en consideración lo anterior, se deduce que la finalidad pública e interés social de la actividad son inherentes al propio proyecto, por la mejora que puede propiciar en los hábitos alimenticios de la población, promoviéndose una dieta más sana y con productos de calidad. Desde el punto de vista social, el proporcionar y ofrecer de manera gratuita frutas y hortalizas a un número suficiente de niños en edad escolar supondrá una igualdad de oportunidades y contribuirá a la cohesión social.

A este respecto, al objeto de garantizar que este Programa alcance a un número significativo de centros escolares con un programa homogéneo, independientemente de factores condicionantes, como son el número de alumnos o su localización en zonas rurales o urbanas, así como la cobertura de los centros ubicados en zonas de transformación social, se ha estimado necesario proceder a la ejecución de los trabajos de suministro y entrega de frutas y hortalizas desde la Administración Autonómica, contratando a una o varias empresas capacitadas para su desarrollo, mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto. En este sentido, para asegurar el cumplimiento de los objetivos antes mencionados se considera imprescindible que el reparto a todos los centros escolares sea realizado de modo que reciban productos similares, con idéntica calidad y al mismo tiempo.

Ello implica la inexistencia de bases reguladoras a nivel autonómico, siendo la propia Consejería la que una vez finalizados todos los trabajos presente la solicitud de ayuda al organismo pagador, con todos los justificantes necesarios. Asimismo, las empresas participantes en la licitación pública, tras verificarse la documentación presentada, adquirirán la condición de autorizadas para la ejecución de la distribución de frutas y hortalizas en los colegios.

La ejecución del presente programa escolar generará a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural un activo inmaterial, a través de la elaboración de un informe final, que le permitirá un

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 10 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 10 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mayor conocimiento del consumo saludable de este tipo de productos, así como la evaluación del impacto de campañas de promoción orientadas a un grupo de población específico.

4.- COMPETENCIAS

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria tiene encomendadas las funciones de “...promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de distintivos y figuras de calidad...”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Asimismo, mediante la Resolución de 21 de abril de 2017 (BOJA nº 85, de 8 de mayo), de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria competencias en materia de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, leche y productos lácteos a los niños en centros escolares.

5.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El expediente de licitación se tramita mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, acorde con lo convenido en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

6.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará cuando se alcance al menos uno de los dos medios que se señalan a continuación:

1.- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 100% del valor estimado del contrato, cifra inferior al máximo establecido en la LCSP (una vez y media el valor estimado del

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 11 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 11 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato) con objeto de favorecer la concurrencia competitiva, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

N.º LOTE	PROVINCIA	SOLVENCIA ECONÓMICA (€)
1	Almería	343.723,65
2	Cádiz	544.821,16
3	Córdoba	361.795,02
4	Granada	380.641,75
5	Huelva	244.139,40
6	Jaén	270.833,48
7	Málaga	673.302,12
8	Sevilla	822.672,15

En caso de que se presenten ofertas a dos o más lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el volumen anual de negocios será el correspondiente al lote de mayor cuantía de los lotes a los que opte, más el importe resultante de sumar la cuantía correspondiente al resto de lotes a los que opte multiplicado por el factor 0,6.

2.- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas supera el 20 por 100 del valor estimado del contrato, cifra que se considera adecuada y que se ha exigido históricamente en los procedimientos de contratación de esta tipología.

N.º LOTE	PROVINCIA	PATRIMONIO NETO(€)
1	Almería	68.744,73
2	Cádiz	108.964,23
3	Córdoba	72.359,00
4	Granada	76.128,35
5	Huelva	48.827,88
6	Jaén	54.166,70
7	Málaga	134.660,42
8	Sevilla	164.534,43

En caso de que se presenten ofertas a dos o más lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el patrimonio neto será el correspondiente al lote de mayor cuantía de los lotes a los que opte, más el importe resultante de sumar la cuantía correspondiente al resto de lotes a los que opte multiplicado por el factor 0,6.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 12 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 12 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.2.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismo cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

Se consideran suministros de igual o similar naturaleza aquellos relacionados con el suministro de frutas y hortalizas frescas y en todo caso a la igualdad de los tres primeros dígitos de su código CPV 032.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato, o del valor estimado de cada uno de los lotes a los que se presenten, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tal y como se detalla en el cuadro adjunto:

N.º LOTE	PROVINCIA	SOLVENCIA TÉCNICA (€)
1	Almería	171.861,83
2	Cádiz	272.410,58
3	Córdoba	180.897,51
4	Granada	190.320,88
5	Huelva	122.069,70
6	Jaén	135.416,74
7	Málaga	336.651,06
8	Sevilla	411.336,08

En caso de que se presenten ofertas a dos o más lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el importe anual acumulado en suministros de igual naturaleza que han de acreditar los licitadores como solvencia técnica, será el correspondiente al lote de mayor cuantía de los lotes a los que opte, más el importe resultante de sumar la cuantía correspondiente al resto de lotes a los que opte multiplicado por el factor 0,6.

2. Solvencia Técnica complementaria.

Se requiere la presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía en seguridad alimentaria.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 13 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 13 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los productos alimenticios pueden encontrar una multitud de peligros para la salud a medida que viajan a través de la cadena de suministro, de la granja a la fábrica y al consumidor. La seguridad alimentaria consiste en aplicar prácticas y procedimientos seguros de manipulación de alimentos en todas las etapas del ciclo de vida de la producción de alimentos para reducir estos riesgos y evitar daños a los consumidores, abarca por tanto, las rutinas en la preparación, procesamiento y almacenamiento de alimentos para prevenir enfermedades y lesiones transmitidas por los alimentos.

Con la definición más simple de seguridad alimentaria, se trata de garantizar que los alimentos lleguen al consumidor de manera segura eliminando los riesgos que puedan surgir en cualquier etapa del proceso de llegar al consumidor. El principio básico de la seguridad alimentaria es garantizar que el alimento no dañe al consumidor bajo ninguna circunstancia. Para ello, es necesario eliminar todo tipo de negatividades que puedan producirse, desde peligros de contaminación que puedan provocar enfermedades, hasta problemas físicos, desde peligros biológicos hasta problemas de envasado.

La industria alimentaria es una industria que afecta directamente a la salud humana. Cada año, millones de personas experimentan problemas graves que van desde enfermedades transmitidas por los alimentos hasta la muerte. El concepto de seguridad alimentaria abarca esencialmente todas las aplicaciones utilizadas para mantener la inocuidad de los alimentos. La seguridad alimentaria se basa en los esfuerzos conjuntos de todos los involucrados en la cadena de suministro de alimentos. Las regulaciones e inspecciones legales se realizan para eliminar o reducir el riesgo de contaminación en toda la cadena alimentaria.

No se puede saber si el proceso de producción de alimentos es seguro o no sin las pruebas e inspecciones necesarias. Dado que un certificado de seguridad alimentaria solo se puede obtener superando las pruebas e inspecciones necesarias, da confianza al consumidor. Al mismo tiempo, los productos y el sistema de la empresa alimentaria, que ha obtenido un certificado de seguridad alimentaria, son auditados por una tercera institución autorizada y evaluados de forma integral de acuerdo con los estándares de la industria nacional e internacional.

Un certificado de seguridad alimentaria demuestra que un producto alimenticio cumple con los estándares solicitados por el mercado y ciertas características de seguridad, aptitud para el uso e intercambiabilidad. La certificación de seguridad alimentaria es un sistema voluntario y se regula íntegramente a petición de la empresa. Aunque no existe ninguna obligación legal, la empresa que solicita un certificado de seguridad alimentaria acredita que tanto su producto como sus procesos productivos son sumamente seguros.

Una empresa que dispone de un certificado de seguridad alimentaria implica que:

- Tiene implantados protocolos de revisión de los productos y los procesos de producción para evaluar la capacidad de un proveedor o fabricante de alimentos de producir y distribuir productos seguros, auténticos y de calidad, de acuerdo con los requisitos legales.
- Asegura la protección del consumidor mediante un Plan “Análisis de peligros y puntos críticos” (APPCC) que obliga a la empresa a tener:
 - Sistema de gestión de la seguridad alimentaria y la calidad: con equipos de trabajo que apliquen el plan APPCC y gestionen la formación de su personal, instalaciones adaptadas, etc.
 - Establecer objetivos de calidad y seguridad alimentaria para minimizar y reducir peligros potenciales y disminuir la probabilidad y la gravedad de su ocurrencia.
 - Mediciones, análisis, mejoras, mediante auditorías internas, validación y control de los procesos, análisis de productos, gestión de reclamaciones, gestión de incidencias, acciones correctivas, etc.
 - Gestión de los recursos humanos, con labores de formación e instrucción.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 14 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 14 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Procesos operativos de gestión de las instalaciones, residuos, control de plagas, fraude alimentario, control del riesgo de alérgenos, transporte, etc.

Por ejemplo, en caso de que se detecten problemas de seguridad alimentaria, como un brote de intoxicación alimentaria, los certificados de seguridad alimentaria aseguran que la empresa tiene sistemas de trazabilidad implementados, lo que permite identificar rápidamente el origen del problema, facilitando la retirada de los productos defectuosos y la minimización del impacto en la salud pública. Esto es especialmente relevante ante posibles demandas colectivas o investigaciones por parte de las autoridades.

Forma parte del objeto del presente contrato el suministro de frutas y hortalizas con unas características concretas, expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este suministro va dirigido a un estrato muy sensible de la población, alumnado de edad comprendida entre los 3 y 12 años, de 2.000 centros escolares de toda Andalucía (más de 538.000 alumnos/as) teniendo como objetivo central del Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas el de fomentar el consumo de dichos alimentos en los escolares, con el fin de incrementar de forma duradera en sus dietas la proporción de estos productos durante la etapa de formación de sus hábitos alimentarios. Inherente a este objetivo central está que los productos suministrados no solo tengan el mínimo de calidad exigido por la normativa vigente, sino que alcancen un nivel máximo.

La labor del licitador de adquirir, acopiar, preparar y distribuir las frutas y hortalizas a los centros escolares es fundamental para que el producto llegue en unas condiciones óptimas a los escolares, lo cual es especialmente delicado en el caso de la fruta de IV Gama (fruta troceada y envasada) que requiere el mantenimiento de la cadena de frío en todo el proceso (transporte desde el centro de producción, preparación en el lugar de distribución y entrega en cajas isotérmicas con acumuladores de frío en los centros escolares).

Los alimentos de IV gama se corresponden con frutas y hortalizas limpias, que han sido sometidas a un mínimo procesamiento, esencialmente lavado, troceado y envasado para su consumo con varias ventajas:

- Materia prima de la más alta calidad.
- Conservan toda su frescura y propiedades saludables como vitaminas, minerales, fibra, y antioxidantes.
- Son seguros ya que se pre-enfrían para que no pierdan calidad, se limpian y desinfectan para disminuir el ataque microbiano, y no se añade ningún tipo de conservante.
- Múltiples presentaciones del producto, todas prácticas, dependiendo del fruto o de la verdura. El envase de estos productos es transparente para ver el producto desde todos los ángulos.
- Destacan por su rapidez de uso y facilidad de consumo, además de que no se estropean tan rápido porque vienen preservados en una atmósfera modificada que los protege de la oxidación natural.

Pero desde el punto de vista técnico, el hecho de que se trate de productos vivos (con su metabolismo a pleno funcionamiento) y de consumo en crudo (no sufren ningún tratamiento térmico durante su transformación) hace que los aspectos relacionados con su vida útil y su comportamiento microbiológico adquieran una relevancia de primer nivel.

Los alimentos de IV gama son productos susceptibles de sufrir en mayor o menor medida daños como los producidos por determinados microorganismos patógenos, es por ello que el mantener la cadena de frío antes, durante y después de su procesado, junto con el seguir unas rigurosas medidas de higiene en equipos, instalaciones y empleados adquiere una gran importancia en este tipo de productos.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 15 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 15 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L9Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este sentido, se requiere que las empresas licitadoras posean un certificado en materia de seguridad alimentaria, que tenga un reconocimiento general y haya sido establecido y otorgado por organismos independientes, y que a la vez cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 127 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que, de forma patente y palmaria, se ha demostrado tras todo lo expuesto anteriormente que dichos certificados están vinculados al objeto del contrato, su obtención se basa en criterios verificables objetivamente, son conocidos públicamente y accesibles para cualquier empresa que tenga interés en implantarlos y, como ya se ha comentado, sus requisitos son fijados por organismos independientes (véase Resolución nº 159/2018 del Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales).

En concreto se requiere que las empresas licitadoras, para llevar a cabo el almacenamiento y procesamiento de los productos, justifiquen estar en posesión de alguna de las siguientes certificaciones en materia de seguridad alimentaria: **IFS FOOD, ISO 22000, BRC Food, FSSC 22000 o equivalentes, así como cualquier otro medio de prueba que acredite las características de seguridad alimentaria requeridas.** Dada la variabilidad de certificados existentes en el mercado también se aceptarán los que sean equivalentes, siempre que estén referidos a normas en materia de seguridad alimentaria, recayendo la carga de la prueba de la equivalencia en el candidato o licitador.

El artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que:

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por «etiqueta»: cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que las obras, productos, servicios, procesos o procedimientos de que se trate cumplen determinados requisitos.
3. Los órganos de contratación que exijan una etiqueta específica deberán aceptar todas las etiquetas que verifiquen que las obras, suministros o servicios cumplen requisitos que sean equivalentes a aquellos que son exigidos para la obtención de aquella.
6. La carga de la prueba de la equivalencia recaerá, en todo caso, en el candidato o licitador.

En aplicación del artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica a continuación que dichos certificados cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se refieran únicamente a criterios vinculados al objeto del contrato y sean adecuados para definir las características de las obras, los suministros o los servicios que constituyan dicho objeto.

Los requisitos exigidos para la obtención de los certificados se aplican a las etapas de la cadena de producción y procesamiento de las materias primas. Los requisitos impuestos se refieren a sistemas de gestión, tales como:

- HACCP: Análisis de riesgos y control de puntos críticos
- GMP: Buenas Prácticas de Manipulación
- BPL: Buenas Prácticas de Laboratorio
- GHP: Buena Práctica de Higiene

En concreto la empresa para obtener dichos certificados debe establecer un protocolo de actuación que determine fundamentalmente los siguientes apartados:

- El proceso de producción. Incluyendo, entre otros, las especificaciones del producto, requisitos del proceso de compra, envasado, el entorno de la fábrica, limpieza de las instalaciones, control de plagas, trazabilidad, etc.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA: 16 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 16 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Gestión de recursos. Requisitos sobre higiene personal, ropa de protección, capacitación y servicios de personal.
- Sistema de Gestión de la Calidad. Implantación y requisitos de sistema APPCC (análisis de peligros y control de riesgos), requisitos de documentación y registro.
- Requisitos sobre la política empresarial, la estructura, la orientación al cliente y la revisión del sistema de gestión.
- Análisis y Mejora. Auditoría interna, análisis de productos, la retirada y recuperación de productos, la gestión de acciones correctivas, etc

Sin entrar en más consideraciones técnicas se puede deducir que los requisitos exigidos para la obtención de los certificados hacen referencia únicamente a criterios vinculados al objeto del contrato, pues están ligados al proceso productivo, siendo por tanto adecuados para definir las características del suministro que se va a llevar a cabo.

No puede ser objeto de este documento describir con detalle los requisitos que requiere cada Certificado de seguridad alimentaria para su obtención, aunque los objetivos expuestos están claros.

- b) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se basen en criterios verificables objetivamente y que no resulten discriminatorios.

Los certificados de seguridad alimentaria exigidos tienen unas normas públicas que explican su obtención, mostrando claramente cada uno de los criterios verificables. Cualquier empresa puede aplicar dichas normas y solicitar la acreditación, no existiendo por tanto discriminación. En concreto el procedimiento para su obtención es el siguiente:

Para obtener la certificación de seguridad alimentaria, una empresa debe implementar un Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria (SGSA) que cumpla con los requisitos de la norma, incluyendo el análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP) y programas de prerrequisitos (PPR). Después, una entidad de certificación acreditada evaluará si el sistema cumple con la norma. Los pasos por tanto para obtener la certificación son los siguientes:

- Análisis y comprensión de la norma, cómo se aplican a la organización.
 - Desarrollo e implementación del SGSA.
 - Documentar todo el sistema, incluyendo procedimientos, políticas y registros, para demostrar el cumplimiento de la norma.
 - Capacitación del personal.
 - Auditoría interna.
 - Auditoría de certificación. Un organismo de certificación acreditado realiza la evaluación.
 - Seguimiento y recertificación. Una vez certificado, se deben realizar auditorías de seguimiento y una recertificación periódica para mantener la validez de la certificación.
- c) Que las etiquetas se adopten con arreglo a un procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar todas las partes concernidas, tales como organismos gubernamentales, los consumidores, los interlocutores sociales, los fabricantes, los distribuidores y las organizaciones no gubernamentales.

Las normas de seguridad alimentaria se elaboran mediante procesos participativos en el que se ven

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 17 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 17 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



involucrados todas las partes afectadas. En concreto:

- El certificado IFS FOOD se elabora por la organización de IFS (International Featured Standard). Los Miembros de la Federación Comercial Alemán - Hauptverband des Deutschen Einzelhandels (HDE), - de su homólogo francés - Fédération des entreprises du Commerce et de la Distribución (FCD) y de sus homólogos italianos COOP, CONAD, Federdistribuzione - han constituido un Grupo de Trabajo, a fin de gestionar y mantener el IFS técnicamente. Trabajando de modo conjunto en materias como la legislación alimentaria, seguridad alimentaria y control de calidad.
- El certificado ISO 22000 es un estándar desarrollado por la Organización Internacional de Normalización sobre la seguridad alimentaria.
- El certificado BRC Food está desarrollada por el British Retail Consortium (BRC), que une las asociaciones comerciales principales en el Reino Unido, reconocido por la Global Food Safety Initiative (GFSI), y ampliamente difundido en los países anglosajones de Europa, así como en partes de Asia y Estados Unidos.
- El certificado FSSC 22000 es un esquema de certificación reconocido internacionalmente para sistemas de gestión de seguridad alimentaria. Se basa en la norma ISO 22000 y especificaciones técnicas como ISO/TS 22002-1 y ISO/TS 22002-4, y es reconocido por la Global Food Safety Initiative (GFSI).

d) Que las etiquetas sean accesibles a todas las partes interesadas.

Los certificados solicitados se obtienen mediante la aplicación de una norma pública, a la que tienen acceso todas las empresas que quieran aplicarla.

e) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta hayan sido fijados por un tercero sobre el cual el empresario no pueda ejercer una influencia decisiva.

De acuerdo con lo indicado anteriormente los requisitos exigidos, que están en normas públicas, no son influenciados por el empresario.

f) Que las referencias a las etiquetas no restrinjan la innovación.

En ningún caso los certificados exigidos restringen la innovación. Son medidas para acreditar que el sistema productivo se realiza garantizando la seguridad alimentaria, pero sin impedir la innovación en los procesos.

Cualquier licitador puede disponer de estos certificados, otra cuestión es que dentro de sus estrategias productivas esté incrementar la seguridad alimentaria por los recursos que deben aplicarse y los compromisos que se adquieren, pero es evidente que la posesión de los mismos puede ser cumplido por cualquier empresa y no son arbitrarios, considerándose de gran importancia para asegurar la calidad sanitaria de los trabajos requeridos. No cabe identificar como discriminación la circunstancia de que unos licitadores puedan cumplir las exigencias establecidas y otros no. Conforme a lo previsto en el artículo 93 LCSP "En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acredite que la empresa cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 LCSP." (véase Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, de 12 enero 2012 del Tribunal Supremo respecto a que no cabe identificar "la discriminación con la circunstancia de que

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 18 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 18 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



unos licitadores puedan cumplir las exigencias establecidas y otros no”) (véase también Resolución 1033/2015 del TACRC, de 6 de noviembre).

La LCSP, en su artículo 75, y asimismo se recoge en el PCAP, permite integrar la solvencia exigida con medios externos, es decir, es admisible que el licitador acredite la solvencia técnica acudiendo a las certificaciones de un tercero, pero es necesario en este caso que el licitador acredite como los certificados de calidad del tercero son aplicables al licitador o, mejor dicho, a su actividad en relación con el objeto del contrato, indicando cómo se aplicará a la estructura y actividad de éste por parte de aquel en la ejecución de la concreta prestación objeto del contrato licitado (véase Resolución nº 820/2019 del Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales, sobre los certificados aportados por un tercero).

El artículo 75 LCSP, sobre integración de la solvencia con medios externos determina que:

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En este punto queda claro que el certificado de seguridad alimentaria que se requiere al licitador, que será quien tenga que adquirir los diferentes productos (al menos 12 distintos), almacenarlos, prepararlos, procesarlos en su caso y distribuirlos a los centros escolares, no puede ser sustituido por el de una empresa suministradora de alguno de los productos al licitador que, evidentemente, no realiza los trabajos que son el objeto de la licitación. La solvencia de la licitadora no se pueda realizar mediante la mera yuxtaposición de los certificados de los suministradores de producto, ya que que el sistema de seguridad alimentaria de dicho suministrador no es aplicable a la actividad del licitador en relación con el objeto del contrato, es decir, a la estructura y actividad de éste en la ejecución de la concreta prestación objeto del contrato licitado.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La ley de Contratos del Sector Público indica en su artículo 145 que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y esta se evaluará con criterios económicos y cualitativos. El peso de cada criterio de adjudicación busca, sin lugar a dudas, salvaguardar de manera íntegra el cumplimiento del objetivo del contrato.

En la elección de los criterios se ha considerado lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP que dice *”Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”.*

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 19 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 19 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Proposición económica. Hasta 46 puntos

Se ha otorgado un 46% de importancia al criterio económico, lo que hace que tenga una influencia importante en la puntuación final, pero impide que sea decisivo si la propuesta no tiene unos estándares de calidad suficientes. El objeto del contrato es la distribución de frutas y hortalizas, dirigidos a una población especialmente sensible, por lo que es inherente a al objeto del contrato que se haga con unos estándares mínimos de calidad.

2) Producto ecológico: Hasta 26 puntos.

El Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, en el capítulo relativo a la Ayuda para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas y de leche y productos lácteos, indica en el apartado 11 del artículo 23 que “*Los Estados miembros podrán fomentar, en particular, la compra local o regional, los productos ecológicos...*”. Asimismo incentivar a la producción y consumo de productos ecológicos está en línea con los objetivos estratégicos de esta Consejería, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Salud y Consumo que cooperan para la ejecución de este Programa.

Que el producto a suministrar sea ecológico, no solo incrementa la calidad del producto, sino que afecta directamente al proceso productivo y manejo del mismo, por lo que lo condiciona y hace que este criterio de adjudicación esté vinculado con el objeto del contrato.

Considerando que como se establece en el PPT tres productos de los distribuidos deben ser procedentes de producción ecológica (mandarina, tomate cherry y naranja IV gama), para el resto de productos se valorará con 13 puntos cada fruta convencional, fruta de IV Gama, hortalizas o gazpacho refrigerado, siempre que provengan de producción ecológica y que se incluyan al menos en una entrega a todos los centros escolares, con un máximo a valorar de 26 puntos.

Mediante declaración responsable el licitador debe indicar los productos ecológicos que ofrece, y en base a ello se valora este criterio.

La acreditación del cumplimiento de este criterio por la adjudicataria se realizará durante la ejecución del contrato, momento en el que se podrá comprobar si los productos que se reparten están certificados como de producción ecológica. En la Unión Europea la producción ecológica se encuentra regulada por el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo y por sus Reglamentos de Desarrollo y de Ejecución desde su entrada en vigor el 1/01/2022.

3) Sistema de seguimiento y control del producto propuesto: Hasta 10 puntos.

La empresa adjudicataria tiene que realizar un control de calidad, en al menos el 3% de los centros escolares, por personas distintas a las responsables del reparto en cada centro. Esto permite evaluar si la distribución del producto se realiza adecuadamente, así como otros aspectos del suministro definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA: 20 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 20 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El seguimiento y control del producto durante la ejecución del contrato retroalimenta la mejora del suministro de forma continua. Al tener que realizar varias entregas a un centro, se pueden corregir las deficiencias detectadas en el control de calidad, permitiendo así mejorar en los sucesivos repartos. Como consecuencia el sistema de seguimiento y control del producto incide en cada una de las fases de la prestación y permite su mejora, motivo por el cual este criterio se vincula con el objeto del contrato.

Se propone con este criterio que la empresa pueda aumentar los controles de calidad realizados sobre el producto y el suministro en sí, lo que incidirá en una mejora en la calidad de la ejecución.

Considerando, como se ha indicado anteriormente, que la empresa adjudicataria debe realizar un control de calidad en al menos el 3% de los centros escolares, se otorgarán 2,5 puntos por cada 1% de incremento de los controles de calidad, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento del 4% de dichos controles, y se realizarían en total un 7% de controles de calidad).

Por tanto se puede proponer un incremento de los controles de calidad entre 0 y 4.

4) Incremento sobre las dosis mínimas de producto establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta 10 puntos.

Forma parte del objeto del contrato la distribución a escolares de frutas y hortalizas. La cantidad a distribuir viene definida como una dosis mínima a suministrar por alumno/a de cada centro escolar, fijada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este criterio se establece un aumento de dichas dosis.

No se contempla un incremento del número de dosis, sino un incremento del tamaño de la dosis a suministrar al alumnado (aumento de los gramos de fruta/hortaliza que se reparten a cada alumno/a), lo que incide directamente en la mejora de los hábitos alimentarios, objetivo principal del proyecto, motivo por el cual este criterio se vincula con el objeto del contrato.

El incremento de la dosis mínima no supone una alteración del objeto del contrato, teniendo en cuenta que dicho incremento está limitado al 10% de la dosis mínima, cantidad que se entiende proporcionada.

Se otorgará 1 punto por cada 1% de incremento de la dosis mínima establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas para todos los productos (exceptuando al gazpacho, que tiene una dosis fija), en todos los repartos, con un máximo a valorar de 10 puntos.

5) Sistema de transmisión de información o comunicación con los centros escolares: Hasta 8 puntos.

Para cualquier suministro que se realice, la recepción del mismo ha de estar asegurada. Con este criterio se pretende garantizar que el suministro a cada centro escolar culmine de forma satisfactoria, para lo que cual es necesario un canal de información/comunicación entre el distribuidor y el receptor lo más fluido y eficaz posible. Por tanto la vinculación de este criterio con el objeto del contrato, la distribución de un producto a 2.000 centros escolares, es inherente al propio contrato.

La empresa adjudicataria debe establecer contacto con los centros escolares destinatarios del producto, utilizando para ello el correo electrónico, para verificar o transmitir información a dichos centros relativa al proceso de reparto, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (día de reparto, cantidad de producto, protocolo de actuación, etc.)

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA: 21 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 21 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, se otorgarán 8 puntos si además del correo electrónico la empresa adjudicataria habilita una página web donde los centros escolares puedan consultar toda la información actualizada referente al suministro (cantidades, días de entrega, horario, conductor, ruta asignada, notas informativas, etc.).

6.4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece una condición especial de ejecución de tipo medioambiental, referida al proceso específico de prestación del suministro objeto del contrato, la distribución de los productos a los centros escolares. Vinculada claramente al objeto del contrato.

Forma parte del objeto del contrato la distribución de frutas y hortalizas en 2.000 centros escolares repartidos por toda la geografía andaluza, garantizando que se llegue a un número significativo de centros escolares, independientemente de factores condicionantes, como son el número de alumno/as o su localización en zonas rurales o urbanas. Se realizarán 4 repartos por centro escolar, por tanto la logística del transporte adquiere mucha importancia en el desarrollo del suministro.

La distribución de los productos entre los centros escolares comprende prestaciones que deben realizarse para alcanzar el objeto del contrato y la forma de realizar dicha distribución afecta de manera significativa a la ejecución del contrato, llegando a proporcionar un valor añadido a la misma.

Con objeto de reducir la emisión de gases de efecto invernadero, la distribución de los productos a los centros escolares se realizará con vehículos Euro 5 o Euro 6, según la clasificación de la normativa europea respecto al nivel de emisiones, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos.

La empresa adjudicataria, una vez se inicie el reparto de las frutas y hortalizas a los centros, deberá disponer de las características de los vehículos, donde se acredite que son Euro 5 o Euro 6. Esta información será requerida antes del pago final para verificar el cumplimiento de la Condición establecida, pudiendo acreditarse mediante la presentación de la Ficha Técnica, o documento equivalente, de los vehículos utilizados en el transporte.

La condición especial de ejecución establecida, afecta a los vehículos encargados de realizar la distribución del producto, y por tanto está vinculada al objeto del contrato. Se establece una condición que afecta significativamente a la ejecución del contrato, dando un valor añadido a la prestación que se contrata, al aumentar la eficacia del transporte del producto, contribuyendo por ello a un mejor funcionamiento del expediente que se licita.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA: 22 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 22 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí.

Descripción de los lotes:

N.º LOTE	PROVINCIA	N.º CENTROS	N.º ALUMNOS
1	ALMERÍA	170	50.871
2	CÁDIZ	299	80.570
3	CÓRDOBA	237	53.421
4	GRANADA	246	56.211
5	HUELVA	128	36.117
6	JAÉN	204	39.933
7	MÁLAGA	316	99.685
8	SEVILLA	400	121.770
	TOTAL	2.000	538.578

La ejecución de este expediente implica la distribución a 2.000 centros escolares de toda Andalucía de 12 productos, realizando 4 entregas a cada centro escolar. Por tanto la logística de la distribución, y el coste que supone el reparto de los productos es muy elevado. Considerando la extensión geográfica de Andalucía y las distancias que hay, esto implica grandes rutas de transporte.

Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, tanto desde el punto de vista presupuestario, como de su extensión geográfica, atendiendo al espíritu de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera adecuado dividir el contrato, atendiendo a criterios geográficos, en ocho lotes correspondientes cada uno de ellos a una de las provincias de Andalucía.

Se logra así responder a la capacidad de las PYMEs, permitiendo la participación de más empresas y con ello aumentando la competitividad de lo que se deriva mejoras de calidad y precio.

Aumentar el número de lotes con un criterio geográfico sería descender a nivel de comarcas:

- Las comarcas de Andalucía están previstas en su estatuto de autonomía, pero no están definidas oficialmente. A expensas de otras comarcalizaciones o límites comarcales, y teniendo en cuenta la no oficialidad de éstas podemos adoptar la comarcalización mostrada sigue el catálogo elaborado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA del 27 de marzo de 2003), según la cual la comarca es «un espacio geográfico con unas características naturales homogéneas, donde se producen unas relaciones sociales de inmediatez y cercanía, y que presentan unas características naturales, económicas y sociales comunes y unos mismos intereses». En dicho catálogo se definen 62 comarcas. Estas comarcas no coinciden con las comarcas tradicionales agrícolas, definidas en función del territorio.
- Estamos por tanto aumentando a más de 60 lotes, lo que incide directamente en la rentabilidad de las licitadoras, pues como se ha comentado anteriormente los costes aumentan.
- Además de que las comarcas no están bien definidas, la relación de centros escolares beneficiarios no se conoce en el momento de realizar la licitación. Se hace una estimación a nivel provincial en

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 23 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 23 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



función de los centros beneficiarios el curso anterior. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional realiza una convocatoria y se seleccionan los centros, conociendo dicha relación aproximadamente en noviembre del curso escolar, por tanto hacer una estimación de los centros que serán beneficiarios a nivel comarcal es muy difícil.

- Otro problema de utilizar demarcaciones comarcales es que la rentabilidad de los lotes es muy diferente si se trata de una comarca muy poblada, con una capital de provincia, por ejemplo, o una comarca eminentemente rural con municipios más dispersos, y centros escolares más pequeños. Puesto que el precio de los productos está fijado en el anexo II del Real Decreto 511/2017, como vimos anteriormente, es previsible que los lotes de algunas comarcas no sean rentables económicamente y queden desiertos. Merece la pena recordar lo que dice la Memoria de este expediente en su apartado 3 de justificación: *“al objeto de garantizar que este Programa alcance a un número significativo de centros escolares con un programa homogéneo, independientemente de factores condicionantes, como son el número de alumnos o su localización en zonas rurales o urbanas, así como la cobertura de los centros ubicados en zonas de transformación social, se ha estimado necesario proceder a la ejecución de los trabajos de suministro y entrega de frutas y hortalizas desde la Administración Autonómica, contratando a una o varias empresas capacitadas para su desarrollo, mediante el correspondiente concurso público en un procedimiento abierto”*.
- Por supuesto parece evidente también la dificultad en la gestión de más de 60 lotes, o posibles empresas, con rutas de reparto que se entrecruzan en el territorio.

Por tanto, al utilizar el criterio geográfico para establecer lotes se ha descendido al máximo nivel operativo, y el mayor número de lotes posible, que son los 8 lotes provinciales.

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de julio de 2026.

La entrega de los productos se realiza entre el segundo y tercer trimestre del curso escolar 2025-2026, teniendo como fecha límite el último día del curso escolar 2025/2026, para que las frutas y hortalizas puedan ser consumidas por el alumnado. Tras el último reparto, la empresa contratista puede continuar realizando controles de calidad y recopilando la documentación correspondiente para emitir el informe final, de acuerdo con lo recogido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la fecha límite para su presentación el día 31 de julio de 2026.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA: 24 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 24 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.- FORMA DE PAGO

- Primer pago del 5% del presupuesto de adjudicación a la presentación del Informe Inicial, una vez realizada la planificación del suministro (esta conllevará al menos el diseño y puesta en funcionamiento de la página web, la previsión de compra de productos, la disposición de los recursos humanos y materiales, el modelo de albarán, los modelos de comunicaciones y la previsión de fechas de reparto).
- Segundo pago, un 45% en la certificación parcial que se realizará tras la segunda entrega a todos los centros y la presentación del informe parcial.
- Tercer pago del 50% restante, una vez concluidos los trabajos, entregado el informe final

Cada uno de los pagos irá precedido del recepcionado de conformidad del mismo.

11.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Para la elaboración del presupuesto se ha utilizado el importe máximo aplicable al producto en euros/Kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto, establecido en el anexo II del *Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo*, modificado por el *Real Decreto 452/2019, de 19 de julio*, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

De acuerdo con lo indicado, en las siguientes tablas se calcula, para cada uno de los lotes, el presupuesto empleando el Precio máximo (euros/kg) de los productos que se prevé repartir en el Programa Escolar, teniendo en cuenta que los valores previstos en el anexo II, excepto los gastos extra de transporte, podrán incrementarse hasta un máximo del 30 % para productos avalados por regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea, tal y como sucede en los tres productos que deben proceder de producción ecológica (mandarina, tomate cherry y naranja IV Gama), en los cuales se ha incrementado el valor en un 20%, así como el Suplemento por transporte frigorífico (0,0085 euros/kg), todo ello ajustado al número de centros escolares y de alumnos previstos en cada provincia (raciones), que se detallan a continuación:

N.º LOTE	PROVINCIA	N.º CENTROS	N.º ALUMNOS
1	ALMERÍA	170	50.871
2	CÁDIZ	299	80.570
3	CÓRDOBA	237	53.421
4	GRANADA	246	56.211
5	HUELVA	128	36.117
6	JAÉN	204	39.933
7	MÁLAGA	316	99.685
8	SEVILLA	400	121.770
	TOTAL	2.000	538.578

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 25 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 25 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para calcular el presupuesto del Reparto AOVE se indica el número de centros escolares en los que se reparte y el Precio/centro escolar

LOTE 1. ALMERÍA

Incluye 170 centros escolares pertenecientes a la provincia de Almería, con un alumnado aproximado de de 50.871 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

PRODUCTO	Raciones	kg/ración	Total kg	Precio/kg	Transporte frig.	Presupuesto (€)
Mandarina	50.871	0,12	6.105	3,26	0,0085	19.977,04
Pera	50.871	0,12	6.105	2,19	0,0085	13.420,79
Manzana	50.871	0,12	6.105	1,88	0,0085	11.528,39
Albaricoque	50.871	0,12	6.105	3,70	0,0085	22.638,61
Cereza	50.871	0,12	6.105	4,74	0,0085	28.987,31
Nectarina	50.871	0,12	6.105	2,56	0,0085	15.679,46
Tomate cherry	50.871	0,10	5.087	4,22	0,0085	21.510,80
Zanahoria	50.871	0,12	6.105	1,86	0,0085	11.406,30
Naranja IV Gama	50.871	0,11	5.596	11,17	0,0085	62.552,76
Sandía IV Gama	50.871	0,11	5.596	9,31	0,0085	52.144,56
Fresa IV Gama	50.871	0,11	5.596	9,31	0,0085	52.144,56
Gazpacho	50.871	0,20	10.174	2,87	0,0085	29.286,43
Reparto AOVE	170			14,39		2.446,64
					BASE	343.723,65
					IVA (4%)	13.748,95
					TOTAL	357.472,60

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA: 26 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 26 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2. CÁDIZ

Incluye 299 centros escolares pertenecientes a la provincia de Cádiz, con un alumnado aproximado de de 80.570 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

PRODUCTO	Raciones	kg/ración	Total kg	Precio/kg	Transporte frig.	Presupuesto (€)
Mandarina	80.570	0,12	9.668	3,26	0,0085	31.639,84
Pera	80.570	0,12	9.668	2,19	0,0085	21.255,98
Manzana	80.570	0,12	9.668	1,88	0,0085	18.258,77
Albaricoque	80.570	0,12	9.668	3,70	0,0085	35.855,26
Cereza	80.570	0,12	9.668	4,74	0,0085	45.910,40
Nectarina	80.570	0,12	9.668	2,56	0,0085	24.833,29
Tomate cherry	80.570	0,10	8.057	4,22	0,0085	34.069,02
Zanahoria	80.570	0,12	9.668	1,86	0,0085	18.065,41
Naranja IV Gama	80.570	0,11	8.863	11,17	0,0085	99.071,69
Sandía IV Gama	80.570	0,11	8.863	9,31	0,0085	82.587,07
Fresa IV Gama	80.570	0,11	8.863	9,31	0,0085	82.587,07
Gazpacho	80.570	0,20	16.114	2,87	0,0085	46.384,15
Reparto AOVE	299			14,39		4.303,21
BASE						544.821,16
IVA (4%)						21.792,85
TOTAL						566.614,01

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA			31/07/2025	PÁGINA 27 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO			01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 27 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



LOTE 3. CÓRDOBA

Incluye 237 centros escolares pertenecientes a la provincia de Córdoba, con un alumnado aproximado de 53.421 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

PRODUCTO	Raciones	kg/ración	Total kg	Precio/kg	Transporte frig.	Presupuesto (€)
Mandarina	53.421	0,12	6.411	3,26	0,0085	20.978,43
Pera	53.421	0,12	6.411	2,19	0,0085	14.093,53
Manzana	53.421	0,12	6.411	1,88	0,0085	12.106,27
Albaricoque	53.421	0,12	6.411	3,70	0,0085	23.773,41
Cereza	53.421	0,12	6.411	4,74	0,0085	30.440,35
Nectarina	53.421	0,12	6.411	2,56	0,0085	16.465,42
Tomate cherry	53.421	0,10	5.342	4,22	0,0085	22.589,07
Zanahoria	53.421	0,12	6.411	1,86	0,0085	11.978,06
Naranja IV Gama	53.421	0,11	5.876	11,17	0,0085	65.688,33
Sandía IV Gama	53.421	0,11	5.876	9,31	0,0085	54.758,39
Fresa IV Gama	53.421	0,11	5.876	9,31	0,0085	54.758,39
Gazpacho	53.421	0,20	10.684	2,87	0,0085	30.754,47
Reparto AOVE	237			14,39		3.410,90
BASE						361.795,02
IVA (4%)						14.471,80
TOTAL						376.266,82

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA			31/07/2025	PÁGINA 28 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO			01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 28 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



LOTE 4. GRANADA

Incluye 246 centros escolares pertenecientes a la provincia de Granada, con un alumnado aproximado de 56.211 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

PRODUCTO	Raciones	kg/ración	Total kg	Precio/kg	Transporte frig.	Presupuesto (€)
Mandarina	56.211	0,12	6.745	3,26	0,0085	22.074,06
Pera	56.211	0,12	6.745	2,19	0,0085	14.829,59
Manzana	56.211	0,12	6.745	1,88	0,0085	12.738,54
Albaricoque	56.211	0,12	6.745	3,70	0,0085	25.015,02
Cereza	56.211	0,12	6.745	4,74	0,0085	32.030,15
Nectarina	56.211	0,12	6.745	2,56	0,0085	17.325,35
Tomate cherry	56.211	0,10	5.621	4,22	0,0085	23.768,82
Zanahoria	56.211	0,12	6.745	1,86	0,0085	12.603,63
Naranja IV Gama	56.211	0,11	6.183	11,17	0,0085	69.119,01
Sandía IV Gama	56.211	0,11	6.183	9,31	0,0085	57.618,24
Fresa IV Gama	56.211	0,11	6.183	9,31	0,0085	57.618,24
Gazpacho	56.211	0,20	11.242	2,87	0,0085	32.360,67
Reparto AOVE	246			14,39		3.540,43
BASE						380.641,75
IVA (4%)						15.225,67
TOTAL						395.867,42

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA			31/07/2025	PÁGINA: 29 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO			01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 29 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



LOTE 5. HUELVA

Incluye 128 centros escolares pertenecientes a la provincia de Huelva, con un alumnado aproximado de de 36.117 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

PRODUCTO	Raciones	kg/ración	Total kg	Precio/kg	Transporte frig.	Presupuesto (€)
Mandarina	36.117	0,12	4.334	3,26	0,0085	14.183,15
Pera	36.117	0,12	4.334	2,19	0,0085	9.528,39
Manzana	36.117	0,12	4.334	1,88	0,0085	8.184,83
Albaricoque	36.117	0,12	4.334	3,70	0,0085	16.072,79
Cereza	36.117	0,12	4.334	4,74	0,0085	20.580,19
Nectarina	36.117	0,12	4.334	2,56	0,0085	11.131,98
Tomate cherry	36.117	0,10	3.612	4,22	0,0085	15.272,07
Zanahoria	36.117	0,12	4.334	1,86	0,0085	8.098,15
Naranja IV Gama	36.117	0,11	3.973	11,17	0,0085	44.410,73
Sandía IV Gama	36.117	0,11	3.973	9,31	0,0085	37.021,19
Fresa IV Gama	36.117	0,11	3.973	9,31	0,0085	37.021,19
Gazpacho	36.117	0,20	7.223	2,87	0,0085	20.792,56
Reparto AOVE	128			14,39		1.842,18
BASE						244.139,40
IVA (4%)						9.765,58
TOTAL						253.904,98

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA			31/07/2025	PÁGINA 30 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO			01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 30 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



LOTE 6. JAÉN

Incluye 204 centros escolares pertenecientes a la provincia de Jaén, con un alumnado aproximado de de 39.933 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

PRODUCTO	Raciones	kg/ración	Total kg	Precio/kg	Transporte frig.	Presupuesto (€)
Mandarina	39.933	0,12	4.792	3,26	0,0085	15.681,69
Pera	39.933	0,12	4.792	2,19	0,0085	10.535,12
Manzana	39.933	0,12	4.792	1,88	0,0085	9.049,62
Albaricoque	39.933	0,12	4.792	3,70	0,0085	17.770,98
Cereza	39.933	0,12	4.792	4,74	0,0085	22.754,62
Nectarina	39.933	0,12	4.792	2,56	0,0085	12.308,15
Tomate cherry	39.933	0,10	3.993	4,22	0,0085	16.885,67
Zanahoria	39.933	0,12	4.792	1,86	0,0085	8.953,78
Naranja IV Gama	39.933	0,11	4.393	11,17	0,0085	49.103,01
Sandía IV Gama	39.933	0,11	4.393	9,31	0,0085	40.932,72
Fresa IV Gama	39.933	0,11	4.393	9,31	0,0085	40.932,72
Gazpacho	39.933	0,20	7.987	2,87	0,0085	22.989,43
Reparto AOVE	204			14,39		2.935,97
BASE						270.833,48
IVA (4%)						10.833,34
TOTAL						281.666,82

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA			31/07/2025	PÁGINA 31 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO			01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 31 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



LOTE 7. MÁLAGA

Incluye 316 centros escolares pertenecientes a la provincia de Málaga, con un alumnado aproximado de 99.685 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

PRODUCTO	Raciones	kg/ración	Total kg	Precio/kg	Transporte frig.	Presupuesto (€)
Mandarina	99.685	0,12	11.962	3,26	0,0085	39.146,30
Pera	99.685	0,12	11.962	2,19	0,0085	26.298,90
Manzana	99.685	0,12	11.962	1,88	0,0085	22.590,61
Albaricoque	99.685	0,12	11.962	3,70	0,0085	44.361,82
Cereza	99.685	0,12	11.962	4,74	0,0085	56.802,51
Nectarina	99.685	0,12	11.962	2,56	0,0085	30.724,91
Tomate cherry	99.685	0,10	9.969	4,22	0,0085	42.151,80
Zanahoria	99.685	0,12	11.962	1,86	0,0085	22.351,37
Naranja IV Gama	99.685	0,11	10.965	11,17	0,0085	122.576,16
Sandía IV Gama	99.685	0,11	10.965	9,31	0,0085	102.180,61
Fresa IV Gama	99.685	0,11	10.965	9,31	0,0085	102.180,61
Gazpacho	99.685	0,20	19.937	2,87	0,0085	57.388,65
Reparto AOVE	316			14,39		4.547,87
BASE						673.302,12
IVA (4%)						26.932,08
TOTAL						700.234,20

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA			31/07/2025	PÁGINA 32 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO			01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 32 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



LOTE 8. SEVILLA

Incluye 400 centros escolares pertenecientes a la provincia de Sevilla, con un alumnado aproximado de 121.770 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

PRODUCTO	Raciones	kg/ración	Total kg	Precio/kg	Transporte frig.	Presupuesto (€)
Mandarina	121.770	0,12	14.612	3,26	0,0085	47.819,08
Pera	121.770	0,12	14.612	2,19	0,0085	32.125,36
Manzana	121.770	0,12	14.612	1,88	0,0085	27.595,52
Albaricoque	121.770	0,12	14.612	3,70	0,0085	54.190,09
Cereza	121.770	0,12	14.612	4,74	0,0085	69.386,98
Nectarina	121.770	0,12	14.612	2,56	0,0085	37.531,95
Tomate cherry	121.770	0,10	12.177	4,22	0,0085	51.490,44
Zanahoria	121.770	0,12	14.612	1,86	0,0085	27.303,27
Naranja IV Gama	121.770	0,11	13.395	11,17	0,0085	149.732,65
Sandía IV Gama	121.770	0,11	13.395	9,31	0,0085	124.818,51
Fresa IV Gama	121.770	0,11	13.395	9,31	0,0085	124.818,51
Gazpacho	121.770	0,20	24.354	2,87	0,0085	70.102,99
Reparto AOVE	400			14,39		5.756,80
BASE						822.672,15
IVA (4%)						32.906,89
TOTAL						855.579,04

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA			31/07/2025	PÁGINA 33 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO			01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 33 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Para la elaboración del presupuesto se ha utilizado el importe máximo aplicable al producto en euros/Kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto, establecido en el anexo II del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

Para que el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas se pudiera realizar de una forma coherente en las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de la Industria Alimentaria, realizó un estudio para obtener el cálculo de valores máximos de las frutas y hortalizas, con objeto de definir unos importes máximos de pago de dichos productos.

En primer lugar, la Dirección General de la Industria Alimentaria utilizó como precios de partida los establecidos en la normativa comunitaria y nacional para la retirada de frutas y hortalizas, incluidos la selección y el envasado, entre otros:

- Importes máximos de ayuda para la retirada de mercado, del Reglamento Delegado 2017/891, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión.
- Gastos de selección y envasado del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.
- Importes de ayuda para las retiradas de productos no incluidos en el Anexo IV del Reglamento Delegado 2017/891, del Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

En el caso de ciertos productos para los que no se refleja valor de referencia en la normativa mencionada anteriormente, como son: aguacate, chirimoya, frutas de cáscara, mango, papaya y plátano, se tomó el valor medio recogido en el Panel de consumo (2009-2015).

Así mismo, se crearon categorías que engloban diferentes productos con ciertas similitudes:

- Fresa/Fresón: a partir del valor de la fresa en el Real Decreto 533/2017.
- Frutas de cáscara: castaña, almendra avellana... a partir del valor de la almendra en el Panel de consumo (2009-2015).
- Frutas tropicales: aguacate, chirimoya, mango, papaya... a partir del valor del aguacate en el Panel de consumo (2009-2015).
- Frutos rojos: frambuesa, arándanos, grosella... a partir del valor de la frambuesa en el Real Decreto 533/2017.

Todos estos valores tienen incluidos los gastos de selección y envasado y se han corregido con el valor medio de ayuda en España, en el cual está reflejado también el transporte.

Para los productos de IV gama se utilizaron la media de los precios sin IVA de distintas categorías de productos de IV gama de tres cadenas de supermercados: Alcampo, Carrefour y El Corte Inglés.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 34 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 34 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A partir del estudio referido se elaboró el anexo II del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, en el que se consigna el importe máximo aplicable al producto en euros/Kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto. Posteriormente se han realizado modificaciones de dicho Real Decreto actualizando los precios del anexo II.

Es una parte sustancial de la licitación que el precio utilizado para cada producto se refiere a un valor máximo que ha sido calculado utilizando una metodología contrastada y válida, que asegura que los adjudicatarios en ningún caso superan con su oferta los valores de mercado.

No obstante, a continuación se incluye el desglose de los costes totales expuestos en el contrato, estos se estructuran en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), costes indirectos o gastos generales de estructura y beneficio industrial.

La LCSP establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2). Asimismo, vista la Resolución 96/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el que se resuelve recurso especial en materia de contratación por la ausencia de desglose del presupuesto de licitación, se concluye que no es necesario dicho desglose de costes directos e indirectos en un contrato de suministros, como el que nos ocupa, todo ello en consonancia con el acuerdo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 84/2019 de 1 de febrero, donde se indica que el precio del contrato y desglose del presupuesto son dos conceptos asociados, no siendo exigible en el contrato de suministro el desglose de costes propio de un contrato de servicios.

Pero atendiendo a lo establecido en los artículos citados, y en aras de una mayor transparencia en la información ofrecida en los costes totales expuestos en el contrato, estos se estructuran en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), costes indirectos o gastos generales de estructura y beneficio industrial.

El coste económico que supondrá la realización del proyecto es de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.787.605,89 euros)**, entendiéndose incluidos en el mismo todos los gastos e impuestos, de acuerdo con el presupuesto para cada uno de los lotes que se incluye a continuación:

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 35 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aE1bqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 35 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESUPUESTO	LOTE 1 (€)	LOTE 2 (€)	LOTE 3 (€)	LOTE 4 (€)	LOTE 5 (€)	LOTE 6 (€)	LOTE 7 (€)	LOTE 8 (€)	TOTAL (€)
Costes directos	281.971,82	446.941,06	296.796,57	312.257,38	200.278,42	222.176,77	552.339,72	674.874,61	2.987.636,37
Costes indirectos (15%)	42.295,77	67.041,16	44.519,49	46.838,61	30.041,76	33.326,51	82.850,96	101.231,19	448.145,45
Subtotal	324.267,59	513.982,22	341.316,06	359.095,99	230.320,18	255.503,28	635.190,68	776.105,80	3.435.781,82
Beneficio industrial (6%)	19.456,06	30.838,93	20.478,96	21.545,76	13.819,21	15.330,20	38.111,44	46.566,35	206.146,91
BASE	343.723,65	544.821,16	361.795,02	380.641,75	244.139,40	270.833,48	673.302,12	822.672,15	3.641.928,73
IVA (4%)	13.748,95	21.792,85	14.471,80	15.225,67	9.765,58	10.833,34	26.932,08	32.906,89	145.677,16
TOTAL	357.472,60	566.614,01	376.266,82	395.867,42	253.904,98	281.666,82	700.234,20	855.579,04	3.787.605,89

La cantidad final resultante está en línea con los precios obtenidos en convocatorias anteriores, y que de acuerdo con las ofertas que se han presentado en los últimos procedimientos de contratación de idénticas características, están en valor de mercado.

Valor estimado del contrato: 3.641.928,73 euros. En este contrato no se contemplan ni prórrogas, ni opciones, ni primas, ni modificaciones. Por tanto, coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El gasto podrá atenderse según el siguiente detalle de financiación:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (€)
2025	1200150000	G/71E/61909/00	BO30020234	2017000356	100.000,00
2025	1200010000	G/71E/61909/00	1	2019000514	89.380,29
2026	1200150000	G/71E/61909/00	BO30020234	2017000356	3.200.000,00
2026	1200010000	G/71E/61909/00	1	2019000514	398.225,60

Este expediente cuenta con dos fuentes de financiación: correspondiendo 487.605,89 euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía y 3.300.000,00 euros al fondo comunitario FEAGA cuyo porcentaje de cofinanciación es del 100%.

La actuación se enmarca dentro del Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche, que comprende la distribución gratuita de frutas y hortalizas en 2.200 centros escolares. La ejecución del programa de promoción del consumo de frutas y hortalizas en escolares generará a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural un activo inmaterial, a través de la elaboración de un informe final, que le permitirá obtener un mayor conocimiento del consumo saludable de este tipo de productos,

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA			31/07/2025	PÁGINA 36 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO			01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 36 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



así como la evaluación del impacto de campañas de promoción orientadas a un grupo de población específico. El presente programa se ubica dentro del capítulo VI en el apartado 609 relativo a Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo.: María José Martín Cabrilla

Conforme: LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN
Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 37 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGw4E2xrOBHsE5k24aElbqf553cu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:38	PÁGINA: 37 / 37
VERIFICACIÓN	NJyGwz11Pf2z25tt0L92Y9ruQX8z5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	